

Análisis de la resocialización y reincidencia delincidencial de menores en el SRPA: Estudio de la correccional de menores El Redentor y el CESP (2007-2018)

Analysis of the Resocialization and Delinquent Recidivism of Minors in SRPA: A study of El Redentor Correctional Facility and CESP (2007-2018)

Autores: Avinadad Montaña Mora, Luz Carlina Gracia Hincapié

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.1954>

■ **Análisis de la resocialización y reincidencia delincucional de menores en el SRPA: Estudio de la correccional de menores El Redentor y el CESP A (2007-2018)***

■ **Analysis of the Resocialization and Delinquent Recidivism of Minors in SRPA: A study of El Redentor Correctional Facility and CESP A (2007-2018)**

■ **Análise da ressocialização e reincidência criminal de menores no SRPA: Estudo do Centro Juvenil El Redentor e CESP A (2007-2018)**

Avinadad Montaña Mora^a
amontano@unicolmayor.edu.co

Luz Carlina Gracia Hincapié^b
lgracia@unicolmayor.edu.co

Fecha de recepción: 8 de febrero de 2021
Fecha de revisión: 30 de marzo de 2021
Fecha de aceptación: 5 de abril de 2021

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.1954>

Para citar este artículo:

Montaña Mora, A.; Gracia Hincapié, L. (2021). Análisis de la resocialización y reincidencia delincucional de menores en el SRPA: Estudio de la correccional de menores El Redentor y el CESP A (2007-2018). *Revista Misión Jurídica*, 14, (21), 155-172.

RESUMEN

Frente a los altos índices de menores infractores de la ley y la puesta en marcha de la política pública del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, implementada a partir de la Ley 1098 de 2006; se hace necesario analizar los resultados del proceso de resocialización del menor infractor y, analizar la eficacia de la misma, en torno a la toma de conciencia sobre el hecho punible del adolescente, su cambio comportamental y el proceso de reparación a las víctimas y, por lo tanto, al proceso de reinserción familiar y social. El estudio tomó como base la correccional de menores El redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CESP A, de la ciudad de Bogotá durante el periodo 2007-2018 en el que se lleva implementado el SRPA.

** Artículo de reflexión: Documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica del autor, sobre un tema específico y recurriendo a fuentes originales.*

a. Politólogo (en proceso de grado), estudiante de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; miembro del Grupo de Investigación Justicia Real -JURE- adscrito a la Universidad Nacional de Colombia; con experiencia en temas relacionados con estrategia política y diseño programático, investigación en acciones afirmativas y enfoque diferencial.

b. Abogada, Candidata a Doctor en Derecho, Magister en Derecho Administrativo, Estudios en Cooperación Internacional y Desarrollo Sostenible, Conciliador en Derecho y mecanismos alternativos de solución de conflictos; Diplomada en Pedagogía y Docencia Universitaria; Investigación Socio Jurídica. Formación y conocimiento en Posconflicto, Justicia Transicional, Justicia Restaurativa; Asuntos de Género; Enfoques Diferenciales, Acceso a la Justicia; gracias a la experiencia en la implementación y desarrollo de políticas públicas de justicia y género, capacitaciones a organizaciones de sociedad civil, víctimas del conflicto armado, funcionarios públicos, articulación interinstitucional. Consultora en acceso a la justicia, litigio estratégico Género y enfoques diferenciales, participación política con enfoque de género; diseño de herramientas de seguimiento de procesos.

PALABRAS CLAVES

Menores; infracción; delito; delincuencia; reincidencia; derecho penal; resocialización; niño; adolescente; dignidad; políticas públicas.

ABSTRACT

Faced with the high rates of juvenile offenders (Colombian Family Welfare Institute, 2015, p. 24) and the implementation of the public policy of the Criminal Responsibility for Adolescents System (SRPA), enforced by law 1098 of 2006; it is necessary to analyze the results of this process of re-socialization of the minor offender and its effectiveness, with regards to the awareness of the of adolescents regarding to their punishable offense, their behavioral change and the process of reparation to the victims, and therefore their reintegration with their family and socially. This study is based on information from El Redentor juvenile correctional facility and the Center for Judicial Services for Adolescents (CESPA), in the city of Bogotá from 2007-2018 during which the SRPA has been implemented.

KEY WORDS

Minors; offense; crime; delinquency; recidivism; criminal law; re-socialization; child; adolescent; dignity; public policy.

RESUMO

Diante dos elevados índices de menores infratores da lei e da implementação da política pública do Sistema de Responsabilidade Criminal do Adolescente, implementada a partir da Lei 1.098 de 2006; é necessário analisar os resultados do processo de ressocialização do menor infrator e analisar sua eficácia, em torno da conscientização sobre o ato punível do adolescente, sua mudança de comportamento e o processo de reparação às vítimas e, portanto, aos processo de reinserção familiar e social. O estudo baseou-se na instituição correcional para menores El redentor e no Centro de Atendimento Judiciário para Adolescentes, CESPA, da cidade de Bogotá, durante o período 2007-2018 em que foi implantado o SRPA.

PALAVRAS-CHAVES

Menores; violação; crime; delinquência; reincidência; direito penal; ressocialização; Menino; Adolescente; dignidade; políticas públicas.

INTRODUCCIÓN

De cara a la realidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que siendo menores de edad cometen conductas delictivas, que conllevan a una judicialización en virtud del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes¹ y reclusión en la correccional de menores El redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CESPA, de la ciudad de Bogotá, se ha llevado a cabo una investigación de corte socio jurídico de la cual deriva el presente artículo, cuyo interés es responder a la correlación entre el proceso de reintegración a la sociedad y la reincidencia de las conductas de los menores que son judicializados.

En el contexto socio cultural en el que se desarrollan las conductas de los menores infractores, se deben analizar las causas por las cuales, de un lado, se comete el ilícito y, de otro, porque, el proceso de resocialización no es suficiente para mitigar el alto índice de reincidencia; siendo el punto de coincidencia el SRPA, ya que, en últimas el fin de la judicialización de menores infractores, es corregir y prevenir que se sigan cometiendo conductas contrarias al ordenamiento penal.

Para arribar a los resultados y conclusiones se realizó un estudio de caso en la ciudad de Bogotá, teniendo como marco temporal los años 2007-2018, haciendo un estudio correlacional de la reincidencia de los menores que han sido judicializados dentro del SRPA, con el fin de responder acerca de las causas de dicha reincidencia, y, de evaluar la efectividad de la política pública implementada por el estado frente a esta situación de los menores infractores.

En este sentido, se estableció como propósito principal de estudio, determinar la incidencia del proceso de resocialización del SRPA, como sistema que protege el interés superior del niño, en los índices de reincidencia delincuencia de menores infractores reclusos en la correccional de menores El Redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes durante el periodo de implementación de la política pública (2007-2018) en Bogotá.

1. En adelante al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes también se le conocerá como SRPA.

De manera subsidiaria, se presentan los propósitos de estudiar las líneas de resocialización establecidas en el SRPA en relación al cambio comportamental, reparación a la víctima y reinserción familiar del menor infractor a partir de la tutela del interés superior del niño; de diagnosticar la ejecución de los protocolos de resocialización establecidos en el SRPA, en la correccional de menores El Redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes durante el periodo de implementación de la política pública (2007-2018) en Bogotá; finalmente, de evaluar la efectividad del proceso de resocialización del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, a partir del desarrollo contextual de los menores reclusos en correccional de menores El Redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Al realizar una revisión de los resultados de resocialización dirigidos a los menores infractores reclusos en correccionales del país, y en específico en la ciudad de Bogotá, encontramos un escenario desalentador, situación que se presenta directamente con los altos índices de reincidencia delinCUENCIAL por parte del menor infractor, puesto que según cifras del Observatorio del Menor del ICBF 7 de cada 10 menores vuelven a cometer delitos después de haber estado reclusos en centros de aseguramiento².

Ahora bien, el Estado como estructura que organiza la vida en sociedad responde a la protección de una serie de bienes jurídicamente tutelados, los derechos fundamentales; dentro de los cuales el interés superior del niño se torna protagonista por su importancia, en tanto crea una diferenciación tacita entre quienes tienen capacidad total y, quienes aún no han llegado a la mayoría de edad. Desde esta óptica, las relaciones de contexto establecen las dinámicas a las que el menor se ve abocado antes y después de delinquir, pasando por el proceso de resocialización.

La resocialización dentro del SRPA tiene como propósito la protección del interés superior

del niño, desde los enfoques diferenciales en la sanción penal, como por el proceso de adaptación al que el menor se ve abocado durante el tiempo de reclusión en los centros de resocialización penitenciaria. No obstante, y aunque, el proceso de resocialización tiene como objetivos la toma de conciencia sobre el hecho punible del adolescente, un cambio comportamental, la reparación a las víctimas, y, por lo tanto, la reinserción familiar y social del infractor, la mayoría de casos de los menores reclusos se ven tendientes a la reincidencia delinCUENCIAL.

La reincidencia delinCUENCIAL del menor puede entenderse desde dos perspectivas: la primera, desde una visión amplia, recoge la idea de la reincidencia como la consecuencia derivada de recurrencia de la infracción después de haber cumplido una sanción de carácter privativa de la libertad que no conduce a una posterior reclusión; la segunda, desde una visión delimitada, que expone este fenómeno a través de la reiteración, entendida como la recurrencia de la infracción después de haber cumplido una sanción privativa de la libertad que conduce a una posterior reclusión.

A partir de lo anterior, la reincidencia delinCUENCIAL, desde una perspectiva más amplia, indica que el 70% de la población adolescente que ha sido sancionada con medidas privativas de la libertad ha vuelto a cometer delitos *a posteriori*; específicamente según datos de Mónica Sáenz Correa (2018, p. 6), tomados de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes ICBF- Consolidado Nacional 2017, han ingresado un total de 233.055 adolescentes desde 2007 hasta el 2017; que contrastado con la cifra del Observatorio de la Niñez del ICBF se podría plantear que 163.139 adolescentes habrían incurrido en la reincidencia delinCUENCIAL. Desde una perspectiva limitada, según datos de Mónica Sáenz (ibidem), los índices de reiteración oscilan entre el 20,59 % y el 21,74%; lo que quiere decir que para el año 2017, en el periodo de enero a junio, se presentaron 2.075 casos de jóvenes que han ingresado más de una vez a un centro de reclusión para menores.

La relación entre el programa de resocialización y la reincidencia delinCUENCIAL es el objeto de estudio del presente proyecto investigativo, para lo cual se toma como base la correccional de menores El redentor y el

2. Véase: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (agosto de 2015). Observatorio de Bienestar de la Niñez. Disponible en <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1647/95.%20Boletin%20ICBF%20Delincuencia%20Juvenil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CESPJA, de la ciudad de Bogotá durante los años 2007-2018 que lleva implementado el SRPA. La efectividad del programa de resocialización es el centro de análisis en relación con la reincidencia delictual, para lo cual se debe tener en cuenta la eficiencia en relación con los objetivos del programa y la eficacia de las reuniones restaurativas llevadas a cabo en el proceso de resocialización.

El reconocimiento del Estado Social de Derecho en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 transformó el enfoque netamente jurídico que el país había desarrollado frente a los niños, niñas y adolescentes, constituyendo un marco de protección alrededor de esta población; con la posibilidad de entender el actuar y la protección de los adolescentes colombianos a partir de una perspectiva social y política diferenciada. En este contexto, se despliega el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el Código de Infancia y Adolescencia y el Sistema Penal Juvenil; herramientas a través de las cuales se pretende garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos, tanto de las víctimas como de los menores infractores y la resocialización de estos últimos, sustentando dicha necesidad en su carácter de sujetos de especial protección para el Estado.

Si bien ya han pasado algunos años desde la implementación de este marco normativo y aun cuando la transformación que este propone se ha desarrollado de manera gradual, resulta pertinente realizar un análisis del SRPA en términos de su efectividad como herramienta de resocialización y prevención de la reincidencia delictual en los adolescentes. Al respecto, el presente artículo de investigación, pretende informar sobre las lógicas que el Sistema Penal Juvenil reproduce y las consecuencias que estas tienen en los índices de delincuencia y reincidencia de adolescentes infractores. Para lograr dicho objetivo, se construirá una herramienta de observación investigativa que permita evidenciar las realidades sociales y contextuales que se desarrollan al interior del programa, específicamente el espectro de prácticas restaurativas.

Pregunta de investigación: ¿Qué relación existe en términos de efectividad entre el proceso de resocialización del SRPA, como

sistema que protege el interés superior del niño, y los índices de reincidencia delictual de menores infractores recluidos en la correccional de menores El Redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes durante el periodo de implementación de la política pública (2007-2018) en Bogotá?

2. METODOLOGÍA

A propósito de la realización investigativa del presente artículo que, a manera general presenta un diseño metodológico cualitativo, aunque con el uso de algunos datos cuantitativos, debido a que la intención es indagar por la relación entre el proceso de resocialización y los índices de reincidencia delictual en menores en la que se ven involucrados tanto la institucionalidad colombiana, como los menores infractores y su familia. Lo anterior es consecuencia de la clara intención por establecer el ¿Por qué? de la relación entre el proceso de resocialización y la reincidencia delictual de los menores infractores.

Por tal motivo, se puede presentar una relación directa entre la protección del interés superior del menor y las posibles deficiencias del SRPA respecto a los protocolos de resocialización, espectro de prácticas restaurativas, efectuados en la misma. Ahora bien, al indagar desde esta visión, se pretende establecer el grado de efectividad del Estado en cuanto a sus funciones de sanción punitiva, en sectores de especial protección de este. De esta forma, se presenta un estudio de caso de los sujetos recluidos en la correccional de menores El Redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CESPJA, puesto que se estudiará intensivamente la situación de los menores infractores y la protocolización de su proceso de resocialización; permitiendo comprender a profundidad la situación de la materialización del interés superior del menor en el proceso de resocialización, estas correlacionales; como mecanismo de la tutela de derechos desde un enfoque institucional-jurídico para los sujetos de estudio.

Ahora bien, la tipología de datos se deriva de notas de campo y la revisión documental de fuentes primarias que corresponden al estudio particular de múltiples casos, los cuales contribuyen a realizar el análisis de la efectividad del SRPA en términos de resocialización. Estas

fuentes primarias son los protocolos aplicados al proceso de resocialización y la normatividad relacionada con el tema, ya sea de carácter general: leyes, decretos y resoluciones, entre otros y, la perteneciente exclusivamente a los centros de reclusión en estudio.

La información, entonces, se obtendrá de la observación participante realizada en los centros de reclusión de estudio; y por lo tanto, en las reuniones restaurativas llevadas a cabo en los mismos en las que participen los adolescentes del proceso de resocialización del SRPA; y de la revisión documental de los archivos de las entidades. La observación participante acerca al investigador a la experiencia de las realidades sociales de los adolescentes infractores de la ley, generando múltiples datos para el análisis.

Para el propósito anterior se aplicará el método de análisis de contenidos, o por categorías, con un enfoque convencional y directo al tiempo y, por lo tanto con una categorización tanto deductiva como inductiva en un proceso de retroalimentación mutua. Para tal propósito se presentan dos matrices de datos como herramientas de análisis de los datos obtenidos en la aplicación de la observación participante y el análisis documental; para la primera se presenta una matriz de metadatos y la segunda un matriz de análisis documental por categorías.

El ejercicio de observación tiene como fin exponer y comprender la dinámica relacional entre el proceso de resocialización y la reincidencia delincuencial; para ello la matriz de metadatos permite la recolección y

sistematización de los datos que se obtendrán de las observaciones realizadas en las reuniones restaurativas y su impacto positivo o negativo en el desarrollo de los temas relacionados a la Reinserción familiar y social del menor, el Cambio comportamental y toma de conciencia por parte de este y la Reparación a la víctima.

Para este propósito, se analizará desde cada reunión restaurativa, el tipo de acercamiento que el encargado del proceso realice, si es de carácter formal o informal; y desde las subvariables se analizaran si esta reunión, a partir del propósito de cambio comportamental, genera un espacio de convivencia y motivación; desde el propósito de Reinserción familiar y social del menor establece lazos de inclusión social y de expresión del menor, y desde toma de conciencia por parte de este y la Reparación a la víctima genera motivación al cambio.

El análisis documental por categorías, permite establecer los principales focos de aplicación de temáticas e intereses en el proceso de resocialización de menores en cada una de las correccionales de estudio. Para tal efecto la matriz de análisis responde a los siguientes criterios: Documento, Tema o título, Categorías principales, Características generales del proceso de resocialización en el documento, Referencia bibliográfica (incluye link), origen del documento, el apartado de la investigación al que va dirigido el documento y los Comentarios.

Ambas matrices se presentan en los respectivos anexos.

Tabla 1. Matriz de Metadatos de reuniones restaurativas

No.	Reunion Restaurativa	Tipo de acercamiento (Formal- Informal)	Elementos de análisis				Apreciación aporte a la Resocialización	Observaciones
			Permite expresión del menor	Genera espacio de convivencia	Genera Motivación al cambio	Establece lazos de inclusión social		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Matriz de Análisis documental

Nº	Autor (Nombres completos y año) Documento	Tema o título	Categorías principales	Características generales del proceso de resocialización en el documento
1				

Referencia bibliográfica (Incluir link)	ORIGEN	Apartado de la investigación al que va dirigido el documento	Comentarios

Fuente: Elaboración propia

3. ESTADO DEL ARTE

Los estudios sobre la política pública del Sistema de Responsabilidad para Adolescente son amplios y de variado orden. Estos se concitan a reconocer las causas delincuenciales, la acción punitiva y el papel de la política pública en el sistema diferenciado de sanción penal al inimputable que tiene como sujeto de aplicación; además de sus deficiencias. Ahora bien, pueden percibirse tres grandes bloques referenciados a estos estudios desde las causas: la visión de la adolescencia como etapa problemática y su relación con las relaciones contextuales del joven; los estudios referentes al SRPA y a la delincuencia adolescente desde distintos enfoques; y finalmente, un acercamiento a la perspectiva de la política pública aplicable en el SRPA. Estas construcciones se encuentran directamente relacionadas con perspectivas de análisis desde la asociación diferencial, la socialización deficiente y la criminología del desarrollo. Siguiendo esta línea de análisis, se presenta un bosquejo del instrumento utilizado en el proceso de rehabilitación del menor infractor.

3.1. La adolescencia como etapa de construcción de subjetividades

Los intentos de explicación al fenómeno de la delincuencia juvenil son diversos y pasan por los aspectos sociales, económicos, familiares y

culturales; pudiéndose observar que los contextos caracterizados por la pobreza, desigualdad y falta de oportunidades laborales y escolares (Tovar, 2015, p. 23) son condiciones favorables para que los jóvenes empiecen a cometer actos delictivos como forma de supervivencia. Viviana Plazas expone como los contextos sociales y culturales influyen en la decisión frente a la criminalidad, agudizada por dinámicas de exclusión y marginalización que conllevan a que los adolescentes inmersos en la delincuencia se agrupen en bandas o pandillas, en busca de reconocimiento y reivindicación (2015, p. 45), esta perspectiva recoge las dinámicas de la criminología del desarrollo y de la asociación diferencial.

La socióloga Daniela Hadechini (2015) expone que el incremento de los delitos cometidos por individuos que se encuentran dentro de un rango de edad, entre los 14 y 18 años, se ha constituido en un fenómeno común en gran parte de los países, siendo mayormente evidenciable en los llamados países del tercer mundo. Dicha situación ha conllevado a que en estos Estados se construyan marcos legales diferenciados para el juzgamiento y penalización de los menores infractores. En Colombia, este marco legal está sustentado en la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la cual considera

que los jóvenes al encontrarse en una etapa de cimentación mental, biológica y social (Hadechini, 2015) están en una posición diferenciada y de menoscabo de sus capacidades racionales, por lo cual, adquieren la calidad de sujeto inimputable, a quienes se le aplican medidas sancionatorias especiales.

Para comprender a los jóvenes infractores y la relación que estos construyen con la sociedad e instituciones políticas y de autoridad, Wilson Mellizo (2014) propone un análisis en el cual se tiene como eje fundamental el desarrollo complejo del joven dentro de escenarios contextualizados, para ello expone como se ha transformado este grupo; pasando de concepciones meramente biológicas hasta llegar a ser un “objeto” de estudio para numerables ramas de los estudios sociales; dando cuenta así que, referirse a la juventud no solo se limita a la construcción de un sujeto, o grupo, social definido, sino que al mismo tiempo se trata de la formalización de un objeto de análisis, que adopta características determinadas que permiten encuadrarlo en esta categoría.

Ante esto, resalta las posiciones de otros autores, con la intención de poner de manifiesto algunas tesis que permitan resolver la interrogante planteada por Carles Feixa (1998) sobre el carácter universal de la juventud. Desde la exposición conjunta de una perspectiva “naturalista”; en la cual el ser joven se presenta como un periodo de tensiones físicas y emocionales, que dan paso a situaciones donde reinan los desequilibrios y conductas tendientes al desorden, egoísmo y rebeldía; y una perspectiva de carácter más social, en la cual ya no es el joven, sino la juventud, un constructo cultural atravesado por las coyunturas históricas y geográficas en las que se desarrolla. El autor propone un nexo, mediado por relaciones de poder frente a las generaciones mayores, que, como presenta Deleuze, dan cuenta de unas relaciones de dominación y contrapoder. Dicha relación constituye la base de las ideas, que desde el siglo XIX han proliferado, en torno a las capacidades morales de la juventud, dando paso así a las necesidades de tratar y curar estas contravenciones, con la esperanza de una resocialización del menor.

Dadas estas circunstancias, que exponen una relación entre problemáticas sociales, económicas y culturales y el desarrollo de los jóvenes en la adolescencia, esta etapa es percibida

socialmente como sinónimo de problemas y delincuencia. En Colombia existen altos grados de criminalidad adolescente, según Vallejo Murgueitio (2013, p. 19) lo anterior conlleva a cuestionar fuertemente las normas que rigen el Sistema Penal Adolescente. La violencia ha sido una característica histórica del comportamiento conflictivo de la sociedad colombiana; por lo que múltiples hechos delincuenciales han marcado la historia del país; cuestión que se intensifica cuando quienes cometen los delitos son jóvenes o adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

Por su parte, Horacio Manrique Tisnés en el texto *Descripción del sentido de la vida en adolescentes infractores de la ciudad de Medellín* (2011) rescata los postulados de Víctor Frankl (1983) respecto a la constante búsqueda de una identidad personal o sentido trascendente de la vida que sostienen los adolescentes y que pueden llegar a explicar los comportamientos delictivos de los jóvenes. Luego de una argumentación en torno a los procesos de resocialización que viven los jóvenes dentro de los centros especializados y de efectuado un análisis comparativo entre jóvenes que ingresan a procesos de reeducación y aquellos que culminan este proceso, concluye que dichos centros inciden positivamente en la construcción de un nuevo sentido de vida para los adolescentes.

Ante tal realidad y el crecimiento de la población adolescente que ingresa en la delincuencia, los profesores Acuña Vizcaya, García Gómez y López Nieto (2010, p. 7), señalan que la problemática de los adolescentes en conflicto con la Ley es una realidad que ha ido creciendo y que en las últimas décadas ha logrado posicionarse en las agendas nacionales y territoriales del país. A partir de estos cuestionamientos se han desarrollado múltiples estudios académicos que buscan dar cuenta de los avances en materia de investigación que se han realizado en el país desde distintos enfoques epistemológicos que van desde la perspectiva disciplinaria, en la cual prima la respuesta que el aparato jurídico puede dar a dicha problemática, hasta las perspectivas de la rehabilitación y prevención del desarrollo de los adolescentes en contextos de violencia.

Respecto a estas perspectivas de abordaje a la criminalidad, la investigación desarrollada por Adriana Varón, aborda la problemática de la violencia juvenil a través de una metodología

etnográfica; utilizando herramientas de entrevistas semiestructuradas, logra poner de manifiesto las historias de 5 adolescentes inmersos en las actividades delictivas; muestra, a partir de narraciones espontáneas y entrevistas a menores infractores, diferentes expertos y autoridades judiciales, un relato real y desgarrador del contexto en el cual se evidencian las falencias y conflictos con los que conviven diariamente estos menores. Exponiendo así, lo que denomina, “una triple exclusión”; a saber, de la familia, de la escuela o del trabajo (Varón, 2009), la cual facilita que el contexto socioeconómico en el que el joven se desarrolla no ofrezca mayores alternativas a la delincuencia. De esta manera, a lo largo del texto *La delincuencia juvenil no es un cuento de niños* (2009), la autora plasma la poca eficacia que los acompañamientos, asistencias y reclusión en centros de rehabilitación tienen sobre la vida, las expectativas y posibilidades que estos jóvenes poseen en sus contextos. Tal enfoque corresponde a una interpretación desde la socialización deficiente.

3.2. Críticas y aciertos del SRPA

Plazas (2015) toma a Bogotá como análisis de caso y a partir de datos cuantitativos, sustentados en el SRPA, da cuenta del aumento de dichos casos y de una concentración en las localidades con mayores índices de pobreza y desigualdad. Es así como a partir de estos datos y de los enfoques socio jurídicos, se lanza a exponer la posibilidad de entender al delincuente juvenil como “la expresión de un grupo poblacional excluido de la sociedad y agobiado por dichos predictores de violencia” (p. 17).

En el ámbito sociológico se sitúa Daniela Hadechini (2015) quien, a partir de los conceptos de Durkheim, Bourdieu y Merton, aborda el papel que juega el entorno en el desarrollo de un menor delincuente. Se sostiene a través de Merton (1962) que el comportamiento desviado de los lineamientos normativos responde al reconocimiento e interiorización de normas morales o de comportamiento diferenciadas. Tratándose de Bourdieu (1997), la autora rescata la relación que este propone entre el individuo y el espacio social que el mismo ocupa. De esta manera, da cuenta de la relación que se construyen alrededor de las prácticas sociales y los roles que los individuos adoptan dentro de una comunidad. Alejándose, al igual que los anteriores autores, de

una explicación del delito meramente guiado por aspectos individuales.

Sin embargo, no todas las contribuciones que se han realizado respecto al sistema de responsabilidad penal de adolescentes han mostrado los avances que este ha tenido en materia de reeducación de los jóvenes inscritos en la delincuencia. Algunos autores han presentado una perspectiva crítica al respecto. Dentro de estos autores están Gómez González (2015), Mellizo (2014), Holguín (2012). Según la Valija Estadística ICBF (2012), citada por Gómez González (2015), en Bogotá se reportó un crecimiento significativo de adolescentes infractores para los años 2010, 2011 y 2012; lo que en cifras corresponde respectivamente a 5.121, 5.305 y 7.856 adolescentes que ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal en el cual los elementos de rehabilitación y resocialización de los jóvenes infractores se centran en los principios de justicia restaurativa.

Los principales cuestionamientos que se le realizan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se agrupan en la inexistencia de programas estructurados dirigidos específicamente a incidir en aspectos psicológicos, en el planteamiento de objetivos que no son evaluables en tanto presentan un carácter instrumental, pues no se centran en cambios que se buscan como resultado de la intervención y, la ausencia de la identificación de ciertos componentes de la intervención con los comportamientos en los que se pretende incidir (Gómez González, 2015). Así mismo, según Gómez González (2015) el proceso pedagógico y terapéutico no cuenta con una estructuración específica, lo que impide recoger evidencias de su efectividad en procura de un aprendizaje efectivo del adolescente, que conlleven a una reparación y restauración del daño causado.

A la discusión se une Mellizo (2014) al realizar un análisis crítico de las medidas de libertad vigilada encontradas en el SRPA, dando cuenta que estas son medidas que no solo privan al joven de la libertad de movilidad, sino que lo despojan también de sus capacidades de autodeterminación dentro y fuera de distintos ámbitos sociales, familiares y personales. Prevalciendo por parte de las instituciones una mirada exógena del joven infractor.

Dicha tesis la sustenta al analizar los criterios que fundamentan el SRPA. Mostrando así un carácter punitivo dentro de los procesos de reincorporación y terapéuticos, basados en la peligrosidad del sentenciado, sin mediar un modelo de resocialización basado en relaciones subjetivas. Así, la doctora Holguín (2012) quien sostiene que la existencia del sistema penal para adolescentes e incluso la definición de niño, joven y adolescente, se constituye a partir de lenguajes formulados por un “mundo de adultos” en el cual las subjetividades propias de los significantes que trata dicho lenguaje se ven excluidas.

Se llega a la conclusión de que no se puede construir un estatuto jurídico para los adolescentes, coherente y aplicable si se subyuga la multiplicidad de expresiones y las prácticas sociales en las cuales se ven inmersos los adolescentes infractores. Así mismo, exhorta a la formulación de políticas públicas que tomen en cuenta estos contextos y determinen la mejor manera de intervención frente a problemáticas sociales más profundas que el simple hecho de castigar un acto punible.

Finalmente, Kelly Dávila y Liliana Herrera (2011), realizan un estudio sustentado en la realidad socioeconómica que viven los jóvenes en Cali, estableciendo una diferenciación entre los contextos y experiencias vividas en jóvenes pertenecientes a estratos del 1 al 5 y relacionándolos con los índices de delincuencia juvenil y el trato que a estos se les da dentro del Sistema de Responsabilidad Penal. Al respecto, encuentran que la efectividad del proceso de resocialización que se llevan a cabo en los Centros de Formación Juvenil se queda corto, al no existir un seguimiento pos-institucional que impida la reincidencia del joven infractor realizando una crítica sobre el concepto de niño, la madurez mental del delincuente y las disposiciones que contempla la normatividad colombiana. En este sentido, las respuestas punitivas que aún son la regla no solo son ineficaces para la prevención y resocialización, sino que se presentan ineficientes frente al uso de los recursos públicos que se disponen en la transformación de las políticas criminales para adolescentes.

3.3. El desarrollo de las políticas públicas como herramienta de intervención estatal

Ahora bien, el debate sobre las políticas públicas es de reciente surgimiento en Colombia y la región, y acerca de las Políticas Públicas sobre responsabilidad penal adolescente aún más (Acuña Vizcaya, García Gómez y López Nieto, 2010, p. 43); por lo tanto, no existe un concepto unívoco de política pública. De manera tradicional, las políticas públicas han sido consideradas como resultado de la discrecionalidad del gobernante y por lo tanto bajo un marco institucional dado. No obstante, según Acuña Vizcaya *et al.* (2010, p. 44) estas se tratan de nuevas maneras de tomar decisiones políticas en las relaciones entre los organismos públicos y grupos sociales. Por su parte, Subirat (1989) citado por Acuña Vizcaya *et al.* (2011, p. 47) menciona que la Políticas Públicas es el conjunto de decisiones, acciones u omisiones con los que responde la administración a las problemáticas sociales.

En la misma línea se inscribe, André- Noel Roth (2006), citado por Durán Strauch y Torrado Pacheco (2017, p. 17), al mencionar que la política pública se presenta como las acciones tomadas por las instituciones gubernamentales, que pretenden transformar la percepción problemática de una situación determinada. En términos generales, se puede apreciar que una Política Pública es la materialización de la acción de la institucionalidad, en un continuo de decisiones para resolver problemas que directamente afectan a la comunidad.

Para comprender los enfoques que desarrolla la política pública es necesario entender su desarrollo histórico, el cual estuvo enmarcado por el alcance de los discursos progresistas, que lograron colocar en la agenda pública temas coyunturales como la violencia y, en especial las problemáticas sociales y económicas que afectan la niñez (Alonso y Bifarello, 2003). Alejándose así de la concepción biológica y de las limitaciones que dicha población tenía en las relaciones sociales. En el estudio llevado a cabo por Parra Cárdenas (2016), se establece como punto de recambio en las concepciones tradicionales del enfoque de agenda pública sobre niños y adolescentes, la convención sobre los derechos del niño, pues esta se centra en los derechos universales definidos en el marco de los derechos humanos, pero a su vez en temas del discurso moderno sobre la infancia. En otras palabras, la centralidad se encuentra en los derechos al bienestar, al desarrollo y a la recreación, a un acrianza respetuosa y a la

protección integral. Esta concepción es condición para la activa participación de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos sobre la vida personal, familiar política y social.

En el mismo sentido, Acuña Vizcaya (2012, p. 9) alude que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio particular que está sustentado en los derechos anteriormente relacionados. Ante esto, las llamadas políticas públicas de infancia y adolescencia estarían entonces dirigidas al cumplimiento de las responsabilidades del Estado como garante principal de sus derechos. Así lo establece Durán Strauch y Torrado Pacheco (2017) en su investigación sobre políticas de infancia y adolescencia.

Adicionalmente, al principio de interés superior del Niño y al elemento de la integralidad, el paradigma de la situación irregular se vislumbra, desde estos mismos autores, como el movilizador de la institucionalidad. Durán Strauch y Torrado Pacheco (2017) lo definen como la protección a través de políticas asistencialistas basadas en miradas sectoriales de corto plazo desde la óptica del adulto, es decir, desde lo que este último considera necesario para los más jóvenes. Este modelo genera un debilitamiento de los principios, estrategias y procesos fundantes del paradigma tutelar, por lo que, bajo la orientación de nuevos enfoques y paradigmas, el Estado se planteó la necesidad de precisar responsabilidades y competencias en una red de garantía donde los adolescentes se convierten en titulares de derechos y no meros objetos (Acuña Vizcaya *et al.*, 2010, p. 5). Ante tal necesidad se crea el SRPA, introducido por la Ley 1098 de 2006. Así mismo, el autor expone la definición que el Código de Infancia y Adolescencia da al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como principios normas y procedimientos que pretenden investigar y juzgar los delitos cometidos por sujetos entre los 14 y 18 años (2010, p. 7).

Por otro lado, cabe resaltar que existen dos visiones frente al abordaje del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: en el paradigma de la complejidad; y, el construccionismo crítico. El primero, se puede entender como el impulsor de una nueva visión jurídica y política de la niñez y la adolescencia, es decir la construcción de nuevas y amplias

miradas a este fenómeno social relacionada con los adolescentes en conflictos con la ley (Acuña Vizcaya *et al.*, 2013). Con lo cual es posible reorganizar los conocimientos y concebir la totalidad como un sistema complejo de interacciones. Para Bonil, San Martí, Tomas y Pujol (2004, p 16), el mundo es complejo por lo que los fenómenos trastocan su organización y dinámicas, por ello se debe ampliar su contexto de análisis; la complejidad para estos autores “es un fenómeno de interacciones e interferencias entre un número muy grande de unidades” o bien “un enmarañamiento de acciones, de interacciones, de retroacciones” (2013, p. 17).

Por su parte, los estudios sobre el construccionismo crítico establecen que este se constituye en una forma de pensamiento que permite interpretar la realidad social, construida en la interpretación con el otro, con la integración de la mutua influencia y correlación entre los aspectos individuales-particulares y los aspectos socioculturales (Acuña Vizcaya *et al.*, 2010, p. 13). Desde la visión de la construcción de la política pública, el paradigma de la complejidad establece, sobre el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la necesidad de analizar los diferentes contextos en los que se interrelaciona el adolescente, su familia y su comunidad y, que determinan su accionar, su cotidianidad, formas de ver y habitar el mundo. En tanto, el construccionismo crítico, se basa en la necesidad que esta sea elaborada por los jóvenes, desde sus identidades e imaginarios sociales factores determinantes en el proceso de identificación de su posicionamiento social. En este sentido, el mismo autor basa su trabajo desde las interpretaciones, la red de significado que el adolescente le atribuye a los eventos, experiencias vividas, las cuales -a su vez- están interrelacionadas con su contexto -con la cultura-, por la trama de las relaciones que lo anteceden, que lo atraviesan y que se configuran su propia subjetividad y las múltiples versiones de ver la realidad.

Ahora bien, la aplicación de un modelo penal para adolescentes con características diferenciadas no representa una garantía de reeducación de los jóvenes infractores, tal como lo presenta Wilson Mellizo (2014), existen factores internos y externos que encaminan el proceso de reincorporación del joven que ha cometido delitos. Dentro de estos factores cabe señalar

aquellos que son ajenos al infractor, y que por el contrario, se ven impuestos por la sociedad, es así como las oposiciones binarias que trabaja Mellizo en torno al tratamiento subjetivo u objetivo, el trato de víctima o victimario y, la exposición de estos jóvenes como personas descarriadas que deben ser devueltas al camino; diferentes tratos que reciben dentro del cumplimiento de las medidas de seguridad, determinan hasta cierto punto, la secuencia de cambio o reincidencia. Ante esto es posible dar cuenta de las dificultades con las que se enfrenta la institucionalidad y la formulación de políticas públicas tendientes a abordar la problemática de la delincuencia juvenil, si estas no tienen en cuenta los factores generados por las realidades sociales en las que los jóvenes se inscriben.

Debido a lo anterior, se concluye que existe una suerte de consenso alrededor de la explicación académica que se ha construido sobre los menores infractores. Dicho consenso sostiene el papel preponderante y determinante del contexto, social, familiar y cultural dentro del desarrollo de los adolescentes. Referente a la visión sobre la política pública y su construcción, los autores se encuentran divididos en cuanto al paradigma que debe ser la base de transición de la mirada tradicional, desde el adulto, a la mirada de los derechos, desde el menor. El paradigma de la complejidad se centra en la necesidad de comprender los contextos, mientras el construccionismo crítico establece su base en la mirada del adolescente sobre el fenómeno. Frente a este alcance investigativo, se hace necesario indagar dentro del enfoque de la efectividad de los programas desarrollados en el SRPA y su consecuencia en la disminución o aumento de la reincidencia delinCUENCIAL de los adolescentes participantes en procesos restaurativos y sancionatorios.

4. MARCO TEÓRICO

En el estudio de los procesos sancionatorios a los que se abroga el Estado y, en los que interviene una condición particular del infractor, como es la incapacidad del menor, es necesario estudiar los fenómenos desde una perspectiva amplia e institucional. El presente artículo tiene como propósito, presentar los marcos generales de análisis de los que se desprende un estudio correlacional entre el proceso de resocialización de menores en centros de reclusión y la

reincidencia delinCUENCIAL de los mismos. Para tal propósito se parte desde el enfoque del positivismo jurídico, como paradigma analítico general y, una perspectiva institucional; para posteriormente, y desde un enfoque macrosocial, estudiar el fenómeno, partiendo del interés superior del niño; y finalmente, estudiar el proceso delinCUENCIAL desde las perspectivas del desarrollo contextual, a nivel micro social.

Desde esta óptica, es necesario aclarar que, por tratarse de un trabajo de carácter positivo-institucional, las concepciones jurídico-normativas recobran relevancia en la medida que estas son las que materializan la visión estatal de los fenómenos estudiados.

El positivismo jurídico parte de la premisa de que el derecho es el medio de control social de la vida en sociedad, con reglas de obligación e ideas de estructuras de pensamiento jurídico, en palabras de Hans Kelsen (2009, p. 20): “La sociedad es un orden que regula la conducta de los hombres. Esta conducta aparece, ante todo, como un fenómeno natural”, desde este orden de ideas, quien infringe una conducta jurídicamente aceptada, incumple la norma preexistente; y, por lo tanto, la acción derivada de ella; por lo que se hace titular de un castigo o sanción tanto social como punitiva. Por lo anterior, la justicia es vista como la “esencia del derecho” (Hans Kelsen, 2009, p. 26) como una afirmación general de la conexión de algún sentido “necesaria” entre el derecho y la moral.

Para tal propósito, la estructuración racional y burocrática del Estado cobija la idea de separación objetiva entre lo jurídico y lo social; de esta forma, el Estado simplemente se encarga de establecer dispositivos de intervención para solucionar una situación insatisfactoria, que dentro del marco punitivo de la política criminal del Estado, se reduce a la sanción de la trasgresión de un bien jurídicamente tutelado y que se encuentre tipificado normativamente. Para Kelsen (2009, p. 45) el derecho positivo sanciona con referencia a la manutención de un orden estrictamente formal.

La justicia es considerada dentro del ordenamiento jurídico como el elemento esencial del derecho, estando en cabeza de las instituciones encargadas expresamente de administrar, y el cual es determinante en el funcionamiento de las relaciones que regula. En tal sentido Kelsen

(2009, p. 48) afirma: “En su sentido propio la idea de justicia es un valor absoluto, un principio que pretende ser válido siempre y en todas partes, independientemente del espacio y del tiempo: es eterna e inmutable”.

Ahora bien, esta concepción plenamente institucionalista parte de la premisa de la igualdad de conocimientos y de la racionalidad limitada, por lo que la estructura de verticalidad recobra importancia en cuanto al ordenamiento de la vida se trata. La pirámide de Kelsen nos presenta una estructura de premisas que relacionan el ordenamiento jurídico de arriba hacia abajo en importancia y, que coaccionan la vida en sociedad a la priorización de los temas que en la pirámide se tornan fundamentales.

Para López López (2013), siguiendo a Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. La norma fundamental, norma supuesta, cobra importancia dentro del marco jerárquico institucional; en palabras de Kelsen (2009, p. 65) la norma fundamental es la hipótesis de necesaria de todo estudio positivista del derecho.

De acuerdo con lo anterior, la regla de reconocimiento, en palabras de Bengoetxea (2015, p. 208), por medio de la cual se identifican los postulados normativos y, la practicidad de las reglas como parte de un sistema jurídico-institucional, implica que la razón práctica, la acción como postulado de la de la filosofía practica socialmente relevante (Bengoetxea, 2015, p. 214), de los agentes y destinatarios de las normas otorgan validez o vinculatoriedad de acatar, cumplir, seguir y aplicar las normas.

Este reconocimiento aplicado a la norma fundamental y a los presupuestos axiológicos que el Estado y la sociedad reconoce en ella, se materializa en los llamados derechos fundamentales. Para Acuña Mercado (2010, p. 156) los derechos fundamentales son entendidos desde una idea que plasma un todo, puesto que de la misma forma que los derechos humanos, forman una conexidad principal e inherente al ser humano; no obstante, se diferencian de estos últimos por la caracterización de carácter nacional que contraen. Apelando a esta idea, el Estado colombiano en su carta política, Constitución

política, establece como presupuestos axiológicos y fundamentales una serie de garantías primordiales para el Estado Social de Derecho que establece.

Así pues, el interés superior del niño, como un bien jurídicamente tutelado, aparece como base fundamental, desde la teoría de la tutela del Estado, como un proceso y un parámetro diferenciador de materialización de un sujeto de protección especial para las instituciones estatales colombianas, derivada a partir de la ubicación como derecho fundamental en la constitución política colombiana y como principio constitucional.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 Establece en su inciso tercero que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás; de esta forma se plantea un interés Superior referente a los menores y su debida protección. La doctrina jurisprudencial³ de la máxima corte ha definido el interés superior del niño, por medio de la Sentencia T-260 de 2012 de la Corte Constitucional, M.P Humberto Antonio Sierra Porto, tomado del Observatorio del Bienestar de la Niñez ICBF (2015, p. 13), en los siguientes términos:

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les compete”.

Consecuentemente, y desde una perspectiva jurídico institucional, se debe percibir que el interés superior del menor es un derecho subjetivo de los niños y, un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de “los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía” (Torrecuadrada García-Lozano, 2016, p. 3). La misma autora, citando la Convención de los Derechos del Niño

3. Se hace referencia a la doctrina jurisprudencial como referencia de carácter teórica derivada de los análisis constitucionales de la alta Corte Constitucional referente a un presupuesto axiológico del Estado y sociedad colombiana.

(1989) menciona que las medidas, concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Desde esta misma perspectiva, para Cabrera Díaz (2017, p. 96) la Convención de los Derechos del Niño propone un poder horizontal, que otorga el reconocimiento a niños y niñas como pertenecientes al género humano.

Según algunos académicos, desde la Convención de 1989 se supone un punto álgido en el desarrollo del interés superior del niño, al incorporarlo como derecho subjetivo de los menores y como principio general inspirador y fundamental de los derechos del niño en su artículo tercero (Cabrera Díaz, 2017, p. 93). Sin embargo, pese a la relevancia de dicho texto convencional, la entrada en vigor de este tratado internacional, lejos de ser la meta en la protección de los derechos de los menores, se ha transformado en el inicio de una nueva senda, ha resultado el inicio de uno nuevo (Torrecuadrada García-Lozano, 2016, p. 13). Este concepto se halla interrelacionado con el concepto de dignidad.

Para López-Contreras (2015) este principio regulador de la normativa de los derechos de los niños y niñas se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar su desarrollo, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas.

Así mismo, el afirmar la dignidad del niño o niña, por el hecho de pertenecer al género humano, poseen dignidad y tienen personalidad, va más allá de la Ley (Ballesteros, 1989, p. 195.). Es la singularidad única, la particularidad irrepetible e insustituible propia de cada ser humano que se expresa en cada niño o niña, es el valor intrínseco e irreductible de cada uno, en tanto que persona (Cabrera Díaz, 2017, p. 13).

En otras palabras, la centralidad del interés superior del niño radica en los derechos al bienestar, al desarrollo y a la recreación, a un acrianza respetuosa y a la protección integral. Que, en relación con los menores en conflicto con la ley, se pretende dársele un viraje hacia la

resocialización en protección del bienestar y el desarrollo integral.

Esta concepción es condición para la activa participación de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos a ser ciudadanos activos, en su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, así como a expresar libremente su opinión sobre el ejercicio de sus derechos y sobre la vida personal, familiar política y social; en esta línea, encontramos a Acuña Vizcaya (2012, p. 9).

Ahora bien, para Chaparro Borda (2013) el principio del interés superior es de gran amplitud y obliga a las ramas del poder público, así como a las autoridades e instituciones públicas y privadas, a los padres, a las personas responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Este principio es un elemento transversal a las políticas públicas dirigidas a este grupo etario y a todas las medidas dirigidas a la protección de sus derechos (Acuña Vizcaya *et al*, 2010).

Hasta aquí se ha presentado un acercamiento desde la perspectiva institucional del interés superior del niño y su necesidad de protección especial. Ahora bien, desde marco de la actividad delictiva, las relaciones de contexto juegan un papel importante para la misma. Desde la teoría del desarrollo contextual, Viviana Plazas establece que los contextos sociales y culturales influyen en el camino de la criminalidad que los jóvenes siguen, siendo este agudizado por dinámicas de exclusión y marginalización que conllevan a que los adolescentes inmersos en la delincuencia se agrupen en bandas o pandillas, en busca de reconocimiento y reivindicación (Plazas, 2015, p. 45; Manrique, 2011, p. 114; Tovar, 2015, p. 23).

Desde esta lógica, los intentos de explicación al fenómeno de la delincuencia juvenil son diversos y pasan por los aspectos sociales, económicos, familiares y culturales; pudiéndose observar que los contextos caracterizados por la pobreza, desigualdad y falta de oportunidades laborales y escolares (Tovar, 2015, p. 23); estas condiciones son favorables para que los jóvenes empiecen a cometer actos delictivos como forma de supervivencia. Se podría aquí retomar de manera general, los planteamientos que propone Amartya Sen (2000), en torno a la teoría de las capacidades, que son la pobreza y la incapacidad de materializar sus derechos los detonantes de

la comisión de una o varias conductas que se sustraen de los marcos de legalidad.

Desde esta lógica, se permite encontrar una referencia a los problemas delincuenciales de los menores infractores de la ley penal, y desde este aspecto, de igual forma, a la reincidencia delincriminal. Reincidencia relacionada directamente según el estudio criminológico de la Policía Nacional Observatorio del Delito (2016, p. 3) a la pobreza y necesidades básicas insatisfechas. Ahora bien, esta situación se agudiza cuando de un menor de edad se trata; puesto que el deber constitucional del interés superior del niño conlleva que el Estado realice una especial protección y restauración de derechos de los menores infractores a la ley penal. Entender las lógicas del interés superior del niño, nos permite entender el marco desde el cual el Estado debe responder a la delincuencia adolescente y mirar como desde el entendimiento del desarrollo contextual puede que el menor establezca dinámicas de reincidencia que consecuentemente se derivan y terminan siendo castigadas por el marco general de la justicia institucionalizada por el Estado.

5. HIPÓTESIS

El proceso de resocialización en la correccional de menores El redentor y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, CESP, presenta una relación estrecha con la reincidencia delincriminal derivada del enfoque del programa; lo anterior responde a que la efectividad del programa tiene como propósito la eficiencia en los objetivos generales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; es decir la Reinserción familiar y social del menor, el cambio comportamental y toma de conciencia por parte de este y la Reparación a la víctima; cuestión de la que podría deducir un incumplimiento del mismo derivado de la falta de seguimiento, acompañamiento y asistencia a los menores en conflicto con la ley penal que salen del proceso de resocialización, y por lo tanto, de los centros de reclusión enunciados; sumado a esto los índices de reincidencia, ya sea desde un enfoque amplio o delimitado, se presentan por parte de los menores infractores.

Ahora bien, esta relación sobre la efectividad no solo puede medirse por la eficiencia que se derive de los objetivos del programa, sino que

debe relacionarse directamente con la validez del espectro de prácticas restaurativas, ya sean las implementadas de manera formal o informal, que dentro del programa solo se reducen a reuniones o asesorías dispares entre los menores reclusos; puesto que según informe sobre el espectro de prácticas restaurativas de Tomas Julián Carrasquilla Llano (2014, p. 2), la informalidad que se derivan de un acompañamiento continuo y amplio de los menores reclusos y la formalidad de la participación directa de actores que claramente están asociados con el proceso de resocialización: la familia, la comunidad, el ofensor y/o víctima, también agentes del sistema como de autoridades judiciales o administrativas; en la práctica, por la poca capacidad institucional y los limitados recursos de los centros de reclusión de menores, se limita a la realización de talleres y simples reuniones de apoyo conjunto; lo que de plano demuestra una ineficacia del mismo, concluyéndose que no existen programas estructurados dirigidos específicamente a incidir en aspectos psicológicos del menor.

Apuntes conclusivos

El desarrollo y la aplicación de un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con aspectos diferenciales, ajustables de forma exclusiva para esta población no implica disminución de la tasa de reincidencia, en virtud de componentes socio económicos de los menores. En otras palabras, y respecto al análisis realizado sobre los mecanismos de resocialización aplicados tanto en la Correccional de Menores El Redentor y en el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, se ha de mencionar que la puesta en marcha la política pública no implica *per se* la materialización de los objetivos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; ya que en la aplicación de las reuniones restaurativas es claro que existe la intención de ocasionar un cambio en el menor infractor, pero, también, se percibe que el mecanismo de aplicación para cumplir ese propósito es insuficiente a la hora de generar un cambio comportamental en el menor, su reinserción social y familiar y una reparación a la víctima.

De otra parte, un estatuto jurídico diferencial para adolescentes debe crearse en un marco que tome en cuenta los contextos socio económicos y culturales de los destinatarios, factores de relacionamiento al momento de hacer el proceso

de resocialización con miras a evitar o disminuir la reincidencia.

En la construcción del presente artículo quedó en evidencia que, las políticas públicas formuladas en pro de la población infractora adolescente, son insuficientes en razón a la falta de inclusión de análisis de los contextos, ya que solo se han implementado con el fin de castigar el hecho punible y no de la situación del infractor.

El enfoque diferencial como perspectiva orientadora en la construcción de las políticas públicas, así como un estatuto penal para menores de edad, debe siempre salvaguardar principios fundamentales de los menores, relacionados con la dignidad y la protección de sus derechos fundamentales, con miras a lograr su reinserción a la sociedad, procurando reducir la reincidencia de los menores.

Ahora bien, respecto al cuestionamiento sobre la correlación entre la resocialización y los índices de reincidencia, es de mencionar que en el marco de ejecución de la política pública se busca a través de las reuniones restaurativas generar en el joven actitudes hacia la justicia restaurativa.

Otrora, desde el marco de los elementos de análisis de dichas reuniones, se puede percibir que las mismas no cumplen con los parámetros necesarios para permitir tanto la expresión del menor y, así generar un espacio de convivencia y a su vez la motivación al cambio desde los lazos de inclusión social que cobijen al infractor. En tal sentido, es claro que, si bien existen unos elementos materiales desde la política pública para desarrollar la resocialización del menor, esta no cumple con los propósitos planteados en la misma política pública.

Así pues, sí en este sentido las reuniones restaurativas no generan esa finalidad positiva en el menor, ha de esperarse que el cambio en el mismo no se materialice y, por lo tanto, desde un enfoque del desarrollo contextual del menor, podría plantearse que la ineficacia, ineficiencia y la poca efectividad de dichas reuniones plantean un parámetro claro para que el joven vea en la posibilidad de seguir delinquiendo un estilo de vida. Finalmente, no es resta más que mencionar que dicha consecuencia plantea, así, que las altas tasas de reincidencia delinCUENCIAL se derivan de la ineficacia material de la política pública.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña Mercado, M. L. “¿Qué entendemos por Derechos Humanos y Derechos Fundamentales?” *Justicia*, 15, 18, (2010): 151-161.
- Acuña Vizcaya, J. F. (2012). *Tópica Jurídica: En el caso de la judicialización de adolescentes desvinculados del conflicto armado*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Acuña Vizcaya, J. F., y López Nieto, A. M. (2013). *La medida pedagógica como sanción en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Ley 1098 de 2006). Estudio socio jurídico, Distrito Judicial de Cundinamarca*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Acuña Vizcaya, J. F., García Gómez, C. M., y López Nieto, A. M. (2011). *La medida pedagógica como sanción en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Ley 1098 de 2006): estudio socio jurídico, Municipio de Soacha-Cundinamarca*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Acuña Vizcaya, J. F., García Gómez, C. M., y López Nieto, A. M. (2010). *La medida pedagógica como sanción en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Ley 1098 de 2006): Estudio socio jurídico*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ballesteros, J. (1989). *Postmodernidad: decadencia o resistencia*. Madrid: Tecnos.
- Bengoetxea, J. (2015). “Teoría Institucional del Derecho”. En: J. L. Fabra Zamora, y Á. Núñez Vaquero. *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, Vol. 1 . Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma

- de México., pp. 207-223.
- Bonil, J., y San Martí, N. (2004). *Un nuevo marco para dictar respuestas a las dinámicas sociales*. Bogotá: Investigación en la Escuela.
 - Cabrera Díaz, E. D. (2017). "Reflexión sobre la dignidad del niño y niña". *Revista Colombiana de Bioética*, 12, (1), pp. 90-100. Disponible en <http://www.redalyc.org/jatsRepo/1892/189253851008/html/index.html>
 - Carrasquilla Llano, T. J. (01 de marzo de 2014). icbf.gov.co. En: Espectro de las prácticas restaurativas. Disponible en https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/espectro_de_las_practicas_restaurativas.pdf
 - Chaparro Borda, V. M. (2013). "Justicia Penal Adolescente: Aproximación a las problemáticas de las sanciones". En J. A. Gómez Gómez, *Nuevas perspectivas del Derecho Penal*. Bogotá: Editorial Ibáñez-Universidad del Cauca, pp.: 429-461).
 - Dávila Córdoba, K. J., y Herrera Sánchez, L. (2011). *Desde la opulencia y la miseria a la delincuencia juvenil: estudio realizado con jóvenes pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 5 de la ciudad de Cali*. Santiago de Cali: Universidad del valle.
 - Durán Strauch, E., y Torrado Pacheco, M. C. (2017). *Políticas de infancia y adolescencia: ¿Camino a la equidad?* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
 - Gómez González, D. (2015). *Implementación y evaluación del Programa Entrenamiento Restaurativo: un aporte a la intervención con adolescentes infractores en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
 - Gutiérrez, M. (2008). *Realidades y diversidad en las familias de Bogotá: un reto para la sociedad y la Política Pública*. Bogotá: Universidad de los Andes.
 - Hadechini, D. (2015). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados*. Bogotá: Universidad del Rosario.
 - Holguín Galvis, G. (2012). *Arqueología del adolescente infractor de la ley penal en Bogotá: historia de los discursos de verdad sobre el adolescente y como intervienen en la construcción de la norma en el periodo comprendido entre 1837 y 2012*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (agosto de 2015). *Observatorio de Bienestar de la Niñez*. Disponible en [repository.oim.org.co: https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1647/95.%20Boletin%20ICBF%20Delincuencia%20Juvenil.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.oim.org.co:https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1647/95.%20Boletin%20ICBF%20Delincuencia%20Juvenil.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
 - Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. Disponible en <https://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
 - López López, I. (2013). *El Imperio del derecho*. Disponible en [sc.jalisco.gob.mx: https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/el_imperio_del_derecho_ponencia_0.pdf](https://sc.jalisco.gob.mx:https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/el_imperio_del_derecho_ponencia_0.pdf)
 - López-Contreras, R. (2015). "Interés superior de niños y niñas: definición y contenido". *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), pp.: 51-70.
 - Manrique Tisnés, H. (2011). "Descripción del sentido de la vida en adolescentes infractores de la ciudad de Medellín". *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*. 2 (2), p.: 113-138.
 - Mellizo Rojas, W. (2014). *Estudio de prácticas educativas con jóvenes transgresores de la ley penal: modos de gubernamentalidad, biopolítica del poder*. Tesis Doctoral. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
 - Observatorio del delito, Policía Nacional. (2016). *Estudio Criminológico: Hurto a personas y su afectación en la economía y contexto social*. Disponible

- en <https://policia.gov.co/file/46589/download?token=r3Xch3wS>
- Parra Cárdenas, A. (2016). *Responsabilidad penal de los menores de edad*. Bogotá: Leyer Editores.
 - Plazas, V. (2015). *Delincuencia juvenil: políticas e instrumentos de intervención con referencia específica al caso de Bogotá*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
 - Sáenz Correa, M. (2018). *Avances y dificultades en la implementación del enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
 - Torrecuadrada García-Lozano, S. (2016). "El interés superior del niño". *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16, pp.1-24. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>
 - Tovar, J. (2015). *Reincidencia de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Bogotá: un análisis desde el marco de la gobernanza*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
 - Vallejo Murgueitio, M. D. (2013). *Delincuencia Juvenil Vs. Legislación*. Santiago de Cali: Talleres Digital Imagen.
 - Varón, A. U. (2009). *La delincuencia juvenil no es un cuento de niños*. Bogotá: Universidad del Rosario.